



Ibagué, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00096-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Espinosa Ingenierías S.A.S.
Demandado : Cimcol S.A.

Niéguese la solicitud de terminación por transacción allegada por la apoderada de la parte demandante, pues la misma no cumple con los requisitos dispuestos en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P. toda vez que no fue solicitada por quienes celebraron la transacción.

De otro lado, advertida la contestación allegada por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica al GRUPO EMPRESARIAL CUERVOS ASOCIADOS S.A.S. con sigla C&A LAWYERS S.A.S. representado legalmente por la abogada AMPARO GUARNIZO ORTIZ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez